

En la M. N. y M. Realzima de Lozcaen Veinbe
 Dias del mes de octubre de mill sebezientos diez y
 sei años se juntaron al conzelo los s. Lozca Justizias
 y Regim, della en las salas de su Ayuntamiento, para
 tratar cosas tocantes al servicio de su Mage. bien
 y utilidad desta Republica era abex el s. D. Juan, de Haro,
 Agueso Corregidor desta Zima, y los s. D. Pedro Alcanta
 ra Perez de Meca D. Claudio de Garbasa D. Juan An
 tonio Ruiz Jimenez D. Joseph de Cueto Ponze de Leon
 D. Pedro Joseph de Exea y Mola D. Juan, Cano fenas
 de D. Juan fernandez Pinero Ponze de Leon Re
 gidores =

Vicario gen,
 Meca

En este Ayuntamiento, el s. D. Pedro Alcantara Perez de
 Meca, Dico que en cumplim, de lo acordado por esta Zima
 escribio las cartas al Rev. P. Vicario general de los
 dea de nro P. San Juan, y que sabiendo las enviado al
 s. D. Juan, Contreras su compañero para que la firma
 se las tubo en su poder desde poco de que de las onza de la
 mañana hasta poco menos de las do de la tarde en
 cuya hora las colvio al presente en ^{no diziendo} no podra firmar
 las por no haberse hallado en el decreto que se hizo pa
 ra ello como en nozicia desta Zima para que pro
 vea el remedio conveniente a fin de que no se vea
 de su dependenzia, y tambien el que por esta causa
 blizito firmase de las cartas el s. D. Juan. Exequis
 Alburquerque su Capitulax = Lo qual se Zima, enten
 dida la proposizion del s. D. Pedro Alcantara Perez
 de Meca de rando que sus Capitulares en sus Comisiones
 sean tan puntuales, y eficazes como ellas pidiere
 y el que no se vea den los Expidientes de cartas por
 la quesion de los Correg = Acordo aprobar lo exe
 cutado por el s. D. Pedro Alcantara y que dicho

